

RSI-DP-MTPS-0193-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de titular de datos personales, la resolución de las quince horas con veinte minutos del dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora ; quién en su calidad de titular de datos personales pidió lo siguiente: *“Solicito copia física del expediente: LP MTPS 03-2016 Reparaciones en infraestructura y Equipamiento Básico en Centro de Recreación a Trabajadores doctor Miguel Félix Charlaix, Jurisdicción de Conchagua, La Unión, debido a que durante mi período de funciones como Jefa UACI tramité dicho expediente y me es solicitado por la Corte de Cuentas de la República.”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *“Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo*



66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.

- III. En razón a lo procedente, se realizaron las gestiones internas con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa, entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *En relación a petición de información SDP-MTPS-0193-20019, en la cual ciudadana requiere se le proporcione información referente a Expediente LP MTPS 03-2016 Reparaciones en infraestructura y Equipamiento Básico en Centro de Recreación a Trabajadores doctor Miguel Félix Charlaix, Jurisdicción de Conchagua, La Unión. Se entrega la información física de dicho proceso en tres ampos”.*
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información a la solicitante ya que forma parte del proceso requerido, y de conformidad al **artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.* En atención a ello, cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de formar parte del proceso administrativo requerido, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente “*Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la*



Información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante”; el expediente solicitado se entrega en formato físico en las presentes diligencias conforme a información proporcionada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo concerniente a: “FOTOCOPIA DEL EXPE-DIENTE DEL PROCESO LICITACIÓN PUBLICA 03-2016, REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO EN CENTRO DE RECREACIÓN DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX JURISDICCIÓN DE CONCHAGUA, LA UNIÓN, EL CUAL CONSTA DE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE FOLIOS UTILES”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información, a la señora

en su calidad de formar parte del proceso administrativo requerido: *copia del Expediente LP MTPS 03-2016 Reparaciones en infraestructura y Equipamiento Básico en Centro de Recreación a Trabajadores doctor Miguel Félix Charlaix, Jurisdicción de Conchagua, La Unión, debido a que durante mi período de funciones como Jefa UACI tramité dicho expediente; de conformidad a información proporcionada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. NOTIFIQUESE. Y.G.*

